

21958 REAL DECRETO 1059/1988, de 9 de septiembre, por el que se indulta a Juan Carlos Fernández Martín.

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Fernández Martín, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid, en sentencia de 20 de noviembre de 1987, como autor responsable de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938. De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1988.

Vengo en indultar a Juan Carlos Fernández Martín del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 9 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

21959 REAL DECRETO 1060/1988, de 9 de septiembre, por el que se indulta a Ricardo Álvarez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Álvarez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 1 de diciembre de 1979, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y robo, a las penas de cinco meses de arresto mayor y privación por seis meses del permiso de conducir y cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior y el Decreto de 22 de abril de 1938. De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1988.

Vengo en conmutar a Ricardo Álvarez Rodríguez la pena de prisión menor por la de dos años de igual prisión, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 9 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

21960 REAL DECRETO 1061/1988, de 9 de septiembre, por el que se indulta a María del Carmen Alegría Martínez.

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Alegría Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona que en sentencia de 19 de diciembre de 1987, la condenó como autora responsable de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938. De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1988.

Vengo en conmutar la pena impuesta a María del Carmen Alegría Martínez, por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 9 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

21961 ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en la merced nobiliaria de Señorío de Meirás, con Grandeza de España, a favor de don Francisco Franco Martínez-Bordiu.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en la merced nobiliaria de Señorío de Meirás, con Grandeza de España, a favor de don Francisco Franco Martínez-Bordiu, por fallecimiento de su abuela, doña Carmen Polo Martínez-Valdés.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21962 ORDEN de 27 de julio de 1988 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como de autorización para operar en el Ramo de Vida, modalidad Seguro Temporal Colectivo a la Entidad «Unión Social de Seguros de Vida y Pensiones, Sociedad Anónima» (C-639).

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Unión Social de Seguros de Vida y Pensiones, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre ordenación del seguro privado, así como autorización para operar en el Ramo de Vida, modalidad Seguro Temporal Colectivo, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad, aprobándose al propio tiempo, nota técnica, tarifa y Plan Financiero de Seguro Temporal Colectivo con complementarios; condiciones generales, condiciones particulares, certificado individual, boletín de adhesión y cláusula de participación de beneficios del Seguro de Grupo sobre la Vida; condiciones especiales del Seguro Temporal Renovable, condiciones especiales del Seguro de Riesgos Complementarios (invalidez profesional total y permanente, invalidez absoluta y permanente, muerte por accidente y muerte por accidente de circulación).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21963 ORDEN de 27 de julio de 1988 de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, en lo que se refiere a los ramos de Vehículos Ferroviarios, Aeronaves, Responsabilidad Civil de Aeronaves y Responsabilidad Civil Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales, números 4, 5, 11 y 12 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987 de las Entidades «Hartford Fire Insurance Company» e «Insurance Company of North America».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de las Entidades «Hartford Fire Insurance Company» e «Insurance Company of North America» solicitando la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, en lo que se refiere a los ramos de Vehículos Ferroviarios, Aeronaves, Responsabilidad Civil de Aeronaves y Responsabilidad Civil Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales, números 4, 5, 11 y 12 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987;

Vistos, asimismo, la legislación del Seguro Privado, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de los ramos citados de las mencionadas Entidades.

Lo que se comunica V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.